



**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

FIJACIÓN EN LISTA No 005

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2017

En la fecha, el suscrito Secretario, de conformidad con el Parágrafo segundo del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, fija en lista por un (1) día las excepciones propuestas en la contestación de la demanda y que se indicaran a continuación; el traslado de las mismas empezara a correr a partir del día hábil siguiente.

Se fijan hoy, 29 de marzo de 2017 a las ocho (08) de la mañana.

Se desfijan hoy, 29 de marzo de 2017 a las cinco (05) de la tarde.

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EXCEPCIONES
057-2016-00528	CRISTINA GAVIRIA DE IREGUI	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	❖ PRESCRIPCIÓN ❖ PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS PO LA ENTIDAD DE PENSIONES ❖ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ❖ INNOMINADA O GENÉRICA ❖ PAGO ❖ COMPENSACIÓN
057-2016-00367	CARMEN FIDELIGNA AURREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	❖ PRESCRIPCIÓN ❖ PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS PO LA ENTIDAD DE PENSIONES ❖ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

			❖ INNOMINADA O GENÉRICA ❖ PAGO ❖ COMPENSACIÓN
057-2016-00321	DOMITILA PRIETO VIVAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	❖ COBRO DE LO NO DEBIDO ❖ PRESCRIPCIÓN ❖ BUENA FE ❖ GENÉRICA O INNOMINADA ❖ INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO
057-2016-00482	LUIS FERNANDO DÍAZ GAVIRIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	❖ COBRO DE LO NO DEBIDO ❖ PRESCRIPCIÓN ❖ BUENA FE ❖ GENÉRICA O INNOMINADA ❖ INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO
015-2014-00253	CLARA MARÍA LUBO CÁRDENAS	NACIÓN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS- Y OTROS	POR PARTE DE LA FIDUPREVISORA S.A. ❖ EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD E INEPTA DEMANDA POR NO SER SUSCEPTIBLE DE CONTROL JURISDICCIONAL LA RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICIÓN, CUANDO DICHA RESPUESTA NI CREA, NI LE MODIFICA, NI LE EXTINGUE UNA SITUACIÓN JURÍDICA EN PARTICULAR ❖ INDEBIDA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE RIGEN EL RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA ESPECIAL DE RIESGO E IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2646 DE 1994 ❖ INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO ❖ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ❖ BUENA FE POR PARTE DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS ❖ PRESCRIPCIÓN TRIENAL ❖ COMPENSACIÓN ❖ EXCEPCIÓN GENÉRICA

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO

